

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO UNINPAHU

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 001 DE 2018

(8 de junio de 2018)

Por el cual se modifican algunos artículos del Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano UNINPAHU

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano UNINPAHU, en uso de las facultades que le confiere los Estatutos de la Institución y,

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano UNINPAHU, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en Bogotá, D. C.

Que la Fundación cuenta con personería jurídica reconocida en la Resolución número 16971 expedida por el Ministerio de Educación Nacional el 9 de octubre de 1981.

Que la Fundación cuenta actualmente con el Reglamento Estudiantil contenido en el Acuerdo 133-245-09 del 19 de junio de 2009, el cual se hace necesario actualizar en algunos aspectos establecidos por parte de la Rectoría de la Institución.

Que según lo dispuesto en el artículo 41, numeral 2 de los Estatutos, es función del Consejo Académico de la Institución, aprobar las políticas académicas y reglamentos en lo referente al personal docente, estudiantil, investigación, proyección social, publicaciones, comunicación y promoción académica, igualmente aprobar los planes de formación y capacitación docente.

Que el Consejo Académico, estudió y aprobó, como consta el Acta número 003 del 8 de junio de 2018, la reforma al Reglamento Estudiantil presentada a su consideración por parte de la Rectoría de la Institución.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo primero del artículo 7 del Reglamento Estudiantil de la Fundación, que quedará así:

“ARTÍCULO 7.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los derechos pecuniarios pagados a la Institución por concepto de inscripción no son reembolsables, excepto cuando UNINPAHU decida no iniciar el programa académico o curso al cual el aspirante se haya inscrito.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 19 del Reglamento Estudiantil de la Fundación, que quedará así:

“ARTÍCULO 19. Devolución de derechos de matrícula: Hay lugar a devolución y/o abono sobre el pago de los derechos de matrícula únicamente en los siguientes casos:

- a) Devolución del ciento por ciento (100%) del valor pagado por concepto de matrícula e inscripción, cuando la Institución no inicie el programa.
- b) No se autoriza el traslado de valores pagados para abonos a matrículas o créditos de terceras personas.

PARÁGRAFO PRIMERO. A los estudiantes con crédito financiero en cualquiera de las modalidades ofrecidas por la Institución, se aplicará lo dispuesto por los literales a y b del presente artículo. El retiro del estudiante no lo exime del cumplimiento total de la obligación adquirida bajo cualquiera de estas modalidades de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No habrá lugar a devolución ni abono de ninguna índole para el estudiante que incurra en faltas disciplinarias que motiven su retiro de la Institución.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez iniciadas las clases, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico no habrá devolución o abono por concepto de matrícula y demás derechos pecuniarios.”

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el parágrafo del artículo 44 del Reglamento Estudiantil de la Fundación, que quedará así:

“ARTÍCULO 44.

PARÁGRAFO: Permanencia: En caso que el estudiante repruebe una misma asignatura por segunda vez, deberá inscribirla en forma obligatoria en el siguiente período académico, además de las que le autorice el Director de Programa para un proceso de nivelación, así mismo, deberá acogerse al plan de seguimiento integral ofrecido por la Institución, en caso que repruebe la materia, será causal de pérdida de la calidad de estudiante.”

ARTÍCULO CUARTO: Suprimir los artículos 33, 77, 78 y 79 del Reglamento Estudiantil de la Fundación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de junio de 2018



JESÚS ANTONIO PEÑARANDA BAUTISTA
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



SONIA JIMENA ROJAS LARA
SECRETARIA GENERAL